



EW 1798

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 ENE. 2025

VISTO: la Resolución SP/2775, de fecha 25 de julio de 2024, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se dispuso la realización de cinco llamados públicos y abiertos para cubrir puestos de "Docentes 20hs", "Docentes 10hs", "Guardavidas", "Administrativos" y "Auxiliares de Servicio", bajo la modalidad de Contrato zafral para el programa "Verano + Activo" de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", que se llevará a cabo en la temporada estival 2024-2025;

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Secretaría Nacional del Deporte N° 523/2024, de fecha 16 de octubre de 2024, el Secretario Nacional del Deporte, homologó el fallo del Tribunal de Concurso de docente 10 horas;

II) que la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte ha verificado los requisitos de ingreso y la Oficina Nacional del Servicio Civil ha constatado que las citadas personas están en condiciones de ser contratadas;

III) que sin perjuicio de ello, según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil existen postulantes con vínculo, los cuales pueden acumular los cargos públicos si no existe superposición de horarios y el desempeño de ambos cargos no supera las 60 (sesenta) horas semanales, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar Resolución disponiendo las contrataciones de referencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el art. 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, art. 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, art. 4 de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y su Decreto reglamentario N° 144/014, de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

2024-2-11-00000818

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Autorízase la contratación bajo la modalidad de contrato zafral a las personas que se indican a continuación, las que serán destinadas a cubrir tareas de Docentes 10 hs para el Programa "Verano + Activo" durante la temporada estival 2024-2025, en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", por 10 horas semanales de trabajo, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 28 de febrero de 2025:

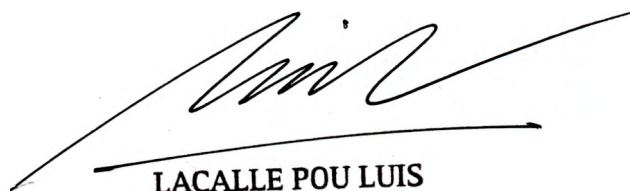
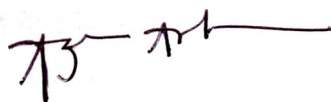
CI	Apellido	Nombre	Departamento	Remuneración \$
14464292	LIBRAN	MIGUEL	MONTEVIDEO	19.628.-
28833540	COPPETTI	DANIEL	MONTEVIDEO	19.628.-
33992276	SOSA	LETICIA	MONTEVIDEO	19.628.-
43088437	GONZÁLEZ	ALEJO	CANELONES	19.628.-
45234868	BAROLLI	MARTÍN	MONTEVIDEO	19.628.-
45348706	DE LEÓN	PABLO	MONTEVIDEO	19.628.-
45357539	CHACÓN	LEANDRO	MONTEVIDEO	19.628.-
47573513	GONZALEZ	FACUNDO	COLONIA	19.628.-
48126745	NIELL	MARIA	SAN JOSE	19.628.-
49075870	PRIETO	MIGUEL	CERRO LARGO	19.628.-
49555313	CHURY	VALERIA	COLONIA	19.628.-
49808510	ISNARDI	FLORENCIA	COLONIA	19.628.-
49822299	ROMERO	EVANGELINA	COLONIA	19.628.-
50159398	CANTERAS	AGUSTINA	COLONIA	19.628.-
50379354	COLLAZO	DÉRICA	COLONIA	19.628.-
50463365	CEJA	FERNANDO	MONTEVIDEO	19.628.-
50763838	CANTONI	IMARA	FLORIDA	19.628.-
51048497	BELO	SEBASTIÁN	CANELONES	19.628.-
51048497	BELO	SEBASTIÁN	CANELONES	19.628.-
51379258	HARO	VICTORIA	CANELONES	19.628.-
51834466	BON	ALEX	MALDONADO	19.628.-
52710952	LLANES	MARÍA	SALTO	19.628.-
53501091	CABRERA	YEYSON	DURAZNO	19.628.-
54464636	MESSINA	MICAELA	MONTEVIDEO	19.628.-
55511159	RODRIGUEZ	MICAELA	MONTEVIDEO	19.628.-

2) Previo a la suscripción del contrato deberá tenerse especialmente en cuenta la situación de los postulantes con otro vínculo a los efectos de controlar la regularidad de la firma del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N°20.075, de 20 de octubre de 2022.

3) Impútase la erogación resultante con cargo al objeto del gasto 095.007 "Fondo para Contrato Zafral" artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

4) Autorízase al Secretario Nacional del Deporte, al Subsecretario Nacional del Deporte o al Gerente Nacional del Deporte indistintamente, para la firma de los respectivos contratos.

5) Comuníquese, notifíquese.


LACALLE POU LUIS

ГАСАГЕ ПОУ ГИЗ